

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 307/2019 TORTUGA NEGRA Y SU HABITAT, BAHIA SALADO

REGIÓN DE ATACAMA



AUTORIZA A CAROL MEDRANO MARTÍNEZ PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 DIC. 2019

R. EX. N° 3830

VISTO: Lo solicitado por Carol Medrano Martínez mediante, C.I. SUBPESCA N° 14.036 de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 307/2019 contenido en Memorándum Técnico (P.INV) N° 307/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la población natural de tortuga negra (*Chelonia mydas*) y su hábitat en Bahía Salado, Región de Atacama"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995, el Decreto Exento N° 225, de 1995 modificado mediante D.S. N° 135 de 2005 y N° 434 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 917 de 2013 y N° 3.712 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que Carol Medrano Martínez solicitó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la población natural de Tortuga negra (*Chelonia mydas*) y su hábitat en Bahía Salado, Región de Atacama"**, a fin de dar continuidad al estudio y monitoreo de la población de tortuga negra, autorizado mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 307/2019, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° numeral 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto cumple con la finalidad de obtener datos e información para generar conocimiento científico.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Carol Medrano Martínez, R.U.T. Nº 18.536.794-0, domiciliada en El Capitel Nº 3314, Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Monitoreo de la población natural de tortuga negra (*Chelonia mydas*) y su hábitat en Bahía Salado, Región de Atacama"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, y el Informe Técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en continuar la investigación de la población natural de tortuga negra (*Chelonia mydas*) y su hábitat en Bahía Salado, Región de Atacama, durante un nuevo periodo de 12 meses con el fin de dar continuidad al monitoreo de la población a lo largo del tiempo.

3.- La pesca de investigación se efectuará por un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en la localidad de Bahía Salado, Región de Atacama.

Durante la ejecución de la pesca de investigación se establecerán cuatro periodos de muestreo o campaña, una por cada estación del año y con una extensión máxima de 7 días cada una.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar la captura y retención temporal de ejemplares de tortuga negra ***Chelonia mydas***, los que podrán ser foto identificados, y medidos para la obtención de datos morfométricos y muestras biológicas. Se autoriza el marcaje y la extracción de muestras de sangre, piel, caparazón y cloaca, de acuerdo a la metodología consignada en los Términos Técnicos de Referencia ya referidos.

5.- Para la captura de las especies se utilizarán dos redes de enmalle específicas para juveniles y adultos de tortuga negra *Chelonia mydas*, las que fueron confeccionadas de perlón trenzado y adaptadas a las condiciones del área de estudio. Las especificaciones de las redes son las siguientes: 50 metros de longitud; 2,5 y 1,8 metros de altura; 40 y 35 centímetros de apertura de malla.

6.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa del cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento Nº 225 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores, citadas en Visto.

7.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *datum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de Pesca de Investigación, según las siguientes condiciones:

- o La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- o Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- o La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

9.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- La solicitante será la persona responsable de esta pesca de investigación.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información señalada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Felipe Guerrero Bustos	18.953.936-3	Mg. en Cs. Biológicas	Jefe de Proyecto
Carol Medrano Martínez	18.536.794-0	Bióloga Marina	Profesional de Proyectos

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citados en Visto. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la presente pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

12.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

15.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

16.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

17.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


CGS/NVC